



PROCESO PAGO DIRECTO No. 2024-00118
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBINSON RODRIGUEZ CASADIEGO

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, demanda de trámite de pago directo de garantía mobiliaria allegada al correo el 4 de marzo de 2024.

Lebrija, abril 2 de 2024

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor ROBINSON RODRIGUEZ CASADIEGO sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo de marca Chevrolet, línea Tracker, año 2021, serie No. 9BGEP76C0MB215440, placa JUW269, motor No. L4H*210254299*, Chasis No. 9BGEP76C0MB215440

Líbrese oficio a la Policía Nacional- Sijin sección automotores, para que ejecute la orden aquí impartida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser trasladado a cualquiera de los parqueaderos mencionados en el escrito de demanda, y si ello no es posible

SC5780-4-20



deberá dejarse en el lugar que la Policía lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del automotor, y bajo su responsabilidad. En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo de marca Chevrolet, línea Tracker, año 2021, serie No. 9BGEP76C0MB215440, placa JUW269, motor No. L4H*210254299*, Chasis No. 9BGEP76C0MB215440

SEGUNDO: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, para que ejecute la orden aquí proferida y dejar el vehículo descrito a disposición de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos señalados en la demanda. Líbrense comunicaciones a mebog.sijin-radic@gov.co – mebuc.sijin@policia.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante jramos@jramosabogado.com y anéxese la relación de parqueaderos.

Adviértase a la Policía Nacional que está prohibido dejar el vehículo en parqueaderos diferentes a los aquí autorizados, de lo contrario no se reconocerán gastos de parqueadero y de ser necesario se hará la compulsa de copias respectiva.

TERCERO: Tener como apoderada del solicitante al abogado JAIRO ENRIQUE RAMOS LIZARAZO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

SC5780-4-20

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c83bf4b024b6980399f8cf49ee60a6a251c837909ba9c0f39551c0f5d85794a**

Documento generado en 12/04/2024 02:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>